Medellín, 25 de noviembre de 2024

Comunicado sobre Recomendaciones del Gravamen a los Movimientos Financieros

El Comité Contable y Tributario de Confecoop Antioquia con el apoyo de la Confederación de Cooperativas de Colombia -CCC- a tratado el tema en lo pertinente a la aplicación y entrada en vigencia del articulo 881 -1 del E T, o GMF interoperativo, es importante dar a conocer que desde nuestro organismo de tercer grado del sector Cooperativo se han sostenido desde hace varios meses reuniones con los actores involucrados en este tema, DIAN, Asobancaria, TransUnion y Passport, estos dos últimos como proveedores de un único sistema, que dará cumplimiento al citado artículo.

Como organismo de representación del sector cooperativo Antioqueño, queremos dar a conocer nuestra recomendación frente al tema, no sin antes mencionar que teniendo en cuenta que no hay un sistema totalmente desarrollado para dar aplicación a lo solicitado en la ley, y por tanto será imposible que se tenga la tecnología desarrollada y probada para dar aplicación al artículo 881-1 ET, a partir del 13 de diciembre del presente año.
Las cooperativas deben analizar con rigurosidad desde lo económico, financiero, administrativo, jurídico y sobre todo *lo tecnológico*, cada una de las propuestas de servicio puestas sobre la mesa, y

1. Tener la autorización del Consejo de Administración, si es del caso, para la firma del convenio o prestación del servicio.
2. Para el cumplimiento de la obligación legal y evidenciando la trazabilidad de dicha gestión, es necesario que las entidades cooperativas obligadas evalúen las ofertas que han presentado las dos firmas referenciadas, u otras que identifiquen en el mercado, competentes para la atención del requerimiento normativo.

3. Firmar el contrato con el *proveedor elegido por la cooperativa*, teniendo muy en cuenta que dicho contrato o convenio debe tener una cláusula suspensiva, es decir, que se comenzará a pagar el servicio una vez esté operando en su totalidad el sistema, lo anterior es necesario para demostrar la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación legal.

Con los anteriores tres puntos debidamente soportados, documentados será prueba sustancial e irrefutable que la organización cooperativa está dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 881- 1 ET, en caso de llegar algún tipo de requerimiento de las entidades de control o supervisión.

A renglón seguido, la cooperativa debe ir preparando el software para ir adecuándolo a la estructura interna, de conformidad con los requerimientos de los proveedores del sistema de GMF interoperativo.